



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : COMFAMILIAR DEL HUILA  
Demandado : JUAN CARLOS GORDILLO SANCHEZ Y OTRO  
Radicación : 2017-00642

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, mediante escrito que antecede, actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

**R E S U E L V E**

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

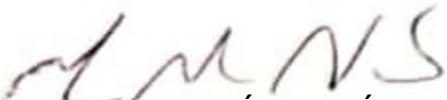
3°.- **CANCELAR** a la parte demandante COMFAMILIAR DEL HUILA por conducto de su representante legal o quien haga sus veces, los depósitos judiciales que se encuentren pendientes de pago hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas del proceso. Por secretaria practíquense los fraccionamientos, conversiones y órdenes de pago pertinentes.

4°.- **CANCELAR** al demandado JUAN DIEGO GORDILLO GONZALEZ con C.C. No. 1.075.225.524, los demás depósitos judiciales y los que sean consignados con posterioridad a este proveído.

5°.- A costa de la parte demandada practíquese el desglose de los documentos que sirvieron como base de la ejecución.

6°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**